

Demanda de Inconstitucionalidad EXP. 376-17

Antecedentes del caso

Dos hombres demandaron la inconstitucionalidad del literal d) del artículo 304 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, que establece la jubilación o pensión por vejez como causal de terminación de la relación laboral, por considerarla contraria a diversas disposiciones de la Constitución Política, tales como: el art. 4 (acato a las normas internacionales), art.19 (no discriminación) y art. 64 (derecho al trabajo).

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Panamá (CSJ) advirtió que la norma impugnada hace una distinción entre el Personal Administrativo Universitario y el Personal Docente Universitario, ya que al Personal Docente se le permite acogerse a su derecho de pensión por vejez y seguir trabajando hasta los 75 años, mientras que para el Personal Administrativo de la Universidad se establece como causal de terminación de trabajo acogerse a la jubilación o pensión por vejez.

Asimismo, indicó que llegar a la edad que permite acogerse a la jubilación o pensión por vejez es un requisito establecido en la ley para alcanzar dicha condición, pero ello no significa que tales personas ya no sean productivas, pues llegar a la jubilación o pensión por vejez, no debe ser una condición para prohibir o limitar el derecho al trabajo. Aunado a ello, en la actualidad se ha determinado que la expectativa de vida ha aumentado casi a 80 años, por lo que aquellas personas que optan por su jubilación continúan trabajando dada la necesidad socioeconómica. Además, reiteró el criterio de la CSJ que señala que la pensión por vejez constituye un derecho adquirido del asegurado que no puede privarlo de su derecho al trabajo, así como tampoco, se le puede suspender o disminuir si decide trabajar para un tercero.

En consecuencia, concluyó que la disposición normativa vulnera lo dispuesto en normas constitucionales e internacionales, al disponer el cese injusto de la relación laboral para aquellos trabajadores que adquieren la condición de jubilado o pensionado por vejez, ya que crea un trato desigual, arbitrario y discriminatorio.

Resolutivos

El Pleno de la CSJ declaró la inconstitucionalidad del literal d) del artículo 304 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General Universitario, con efectos definitivos e irrecurribles.